



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 31 de enero de 2025.-

DICTAMEN N° 1.040

Ref.: Expediente N° 66.608-SG-2023 – Redeterminación de Precios N° 01 a N° 07 de la C.A.S. N° 718/22 – “Plaza Grand Bourg”– O.C. N° 1077/22 – Contratista: SOMAC S.R.L. – Análisis Técnico. -

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 013/2025 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada de Redeterminación de Precios N° 01 a N° 7, de la Obra: “Plaza Grand Bourg”, por la suma de \$ 53.764.514,10 (pesos cincuenta tres millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos catorce con 10/100), presentada por la firma SOMAC S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

Hallazgos: Para aportar mayor claridad se exponen los siguientes datos:

- Mes base de la oferta: octubre/22
- Orden de Compra N° 1077/22 emitida el 05/12/2022
- Plazo de ejecución de obra: 90 días corridos
- Inicio de obra: 09/12/2022
- Fecha de finalización prevista: 09/03/2023
- Fecha de Finalización real: 18/10/24



- Certificados de obra emitidos:

CERTIFICADOS EMITIDOS	FECHA CERTIFICACIÓN	% AVANCE ACUMULADO
C.P N° 01	(14/04/2023)	14,28 %
C.P N° 02	(05/07/2023)	33,04 %
C.P N° 03	(23/08/2023)	47,34 %
C.P N° 04	(12/09/2023)	52,04 %
C.P N° 05	(08/11/2023)	66,75 %
C.P N° 06	(12/03/2024)	91,04 %
C.P N° 07	(04/07/2024)	96,81 %
C.P N° 08	(18/10/2024)	100 %

-En relación con el plazo de ejecución, la obra fue contratada inicialmente con un plazo de 90 días corridos, estableciendo como fecha de finalización el 09/03/2023. Sin embargo, según la tabla anterior, el último certificado de obra se emitió el 18/10/2024, lo que implicó una ejecución de 679 días, superando ampliamente el plazo contractual.

Mediante Resolución N° 03, se otorgó una ampliación de plazos, fijando como nueva fecha de finalización el 30/08/2023 (fs. 588 y 589). No obstante, dicha resolución, fechada el 28/11/2023, fue emitida con posterioridad al plazo máximo que ella misma establecía, sin precisar desde qué fecha se contabilizaban los 90 días adicionales para concluir la obra.

Respecto de la justificación de esta ampliación, la Resolución indica que los retrasos fueron comunicados entre la empresa y la inspección mediante diversas Notas de Pedido y Órdenes de Servicio. Sin embargo, en las primeras Órdenes de Servicio, la inspección señalaba un ritmo de trabajo lento y ausencia de personal, mientras que en las distintas Notas de Pedido la contratista atribuye los retrasos a la suspensión de la obra durante períodos festivos, condiciones climáticas adversas y modificaciones en el proyecto.

-A fs. 186 se adjunta copia de la Nota de Pedido N° 09 (18/05/2023), en la que la empresa manifiesta que, a solicitud de la inspección, se presenta un nuevo plan de trabajo actualizado, contemplando el tiempo perdido mencionado en notas de pedido previas. Sin embargo, no se incorpora copia de la Orden de Servicio en la que la inspección formaliza dicho requerimiento.

Asimismo, el plan presentado contempla un plazo de ejecución de nueve meses, pero no especifica fechas de inicio y finalización.

Del análisis de la documentación adjunta al expediente, esta Tribunal considera que la misma no brinda una justificación apropiada para las demoras registradas.

-Este Tribunal realizó una auditoría de la obra en cuestión, que incluyó visitas al sitio, cuyos hallazgos fueron detallados en los Informes de Auditoría de Obras Públicas N° 76/23, N° 106/23, N° 79/24, N° 111/24 y N° 12/25.

-De estos informes se desprende la existencia de inconsistencias en las planillas de economías y demasías presentadas por la empresa contratista. La inspección informó que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

dichas planillas aún se encuentran en análisis y no habían sido aprobadas al momento de remitir la documentación a este organismo.

Se concluye que, a partir del análisis de los hallazgos expuestos en los apartados anteriores, el procedimiento administrativo aplicado en estas actuaciones no se ajusta a las disposiciones legales vigentes, dado que la ampliación de 90 días en el plazo de obra carece de sustento, al no haber sido debidamente acreditada ni justificada. Asimismo, las planillas de economías y demasías presentan inconsistencias, según lo observado por este Tribunal, y, además, no han sido aprobadas aún por la inspección.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

mgz